

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



ESCALADA REPRESIVA CONTRA LAS PERSONAS USUARIAS DE DROGAS EN LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.

María Luisa Díaz Quintero. Equipo Jurídico de la Federación Andaluza ENLACE.

Jorge Ollero Perán. Equipo Jurídico de la Federación Andaluza ENLACE. jorgeollero@f-enlace.org

<http://www.f-enlace.org/que-hacemos/area-juridica/>

La Federación Andaluza ENLACE nació hace 25 años con el objetivo de lograr políticas de drogas más justas, que respeten los derechos humanos y no criminalicen a los colectivos que usan drogas. Hemos conseguido algunos éxitos en nuestro camino pero, desde luego, la aprobación de la Ley 4/2015 de Seguridad Ciudadana, la justamente llamada Ley Mordaza, es un retroceso muy importante que agrava la represión, la estigmatización y la criminalización de las personas que usan drogas.

Antes de señalar cómo esta Ley ha empeorado la situación previa, es necesario ofrecer una breve contextualización de las condiciones sociales y políticas en las que aparece esta represión.

Contextualización: la “guerra contra las drogas” en el marco de una sociedad desigual.

Lo primero que debemos advertir es la diferencia entre dos tipos de colectivos usuarios de drogas¹. Por un lado, existen personas que toman drogas siendo conscientes de sus efectos y riesgos y que no sufren trastornos personales o sociales a raíz de su consumo. Por otro lado, existen personas que, como consecuencia de un consumo desordenado en circunstancias personales y sociales adversas, desarrollan una drogodependencia que repercute negativamente en su salud y en otros aspectos de su vida. Ambos colectivos se ven extremadamente castigados por esta Ley Mordaza, sin que parezca razonable que la represión de sus conductas se fundamente en la “protección de la seguridad ciudadana”, pues el hecho de tomar drogas, por sí mismo, no causa ningún perjuicio a nadie ni pone en peligro la convivencia cívica. La represión de las personas consumidoras de drogas debe

¹ Al referirnos a “drogas” de manera genérica nos estamos refiriendo a aquellas drogas sometidas a fiscalización internacional, más conocidas como “drogas ilegales”, pese a que es sobradamente conocido que los perjuicios sanitarios producidos por las “drogas legales”, como el alcohol y el tabaco, son muy superiores.

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



basarse, entonces, en otras razones que intentaremos bosquejar en este primer apartado de nuestro artículo.

Según el Informe Mundial sobre Drogas de las Naciones Unidas, unas 250 millones de personas usan drogas ilícitas en todo el mundo, es decir una de cada 20 personas adultas, sin embargo, solo 29 millones sufren algún tipo de trastorno relacionado con su consumo². El consumo de drogas se extiende por todos los países, independientemente de su nivel de riqueza. Asimismo, dentro de cada país, todas las clases socioeconómicas hacen uso de sustancias prohibidas, siendo mayor el uso entre las clases medias y altas. Sin embargo, las consecuencias negativas de este consumo recaen principalmente sobre las poblaciones más empobrecidas:

“Los grupos de mayor nivel socioeconómico son más propensos a iniciarse en el consumo de drogas que los grupos de menor nivel socioeconómico, pero estos últimos son los que pagan un precio más alto y tienen más probabilidades de caer en la drogodependencia.³”

Se puede afirmar sin temor a equivocarnos que el consumo de drogas es un acto social milenario, tan antiguo como la humanidad⁴, que se ha repetido en todas las culturas y épocas y que, con toda probabilidad, seguirá existiendo en el futuro. Ante este hecho, las diferentes sociedades han reaccionado de diferentes maneras a lo largo de la historia, siendo lo más habitual, simplificando mucho, la tolerancia hacia el consumo moderado y la sanción moral ante los excesos. La prohibición absoluta de cualquier tipo de relación con ciertas sustancias, es decir, la llamada ilegalización de las drogas, es un invento reciente, que se desarrolló a principios del siglo XX⁵. Las razones de esta política internacional prohibicionista son largas de explicar pero tienen relación con tendencias económicas y sociopolíticas a nivel mundial, que escapan a la extensión posible de este artículo. Sin embargo, vamos a describir con cierto detalle el desarrollo esta política prohibicionista a partir de los años 70 en los Estados Unidos y a partir de los años 80 en España.

La “*Guerra contra la Drogas*” fue declarada por el presidente norteamericano Richard Nixon en 1971. A raíz de esa declaración de guerra se aumentaron enormemente los recursos destinados a

² https://www.unodc.org/doc/wdr2016/WDR_2016_ExSum_spanish.pdf f

³ https://www.unodc.org/doc/wdr2016/WDR_2016_ExSum_spanish.pdf f, página xxviii.

⁴ Análisis de la actual Política Criminal sobre Drogas. Federación Andaluza ENLACE, 2001.

⁵ Análisis de la actual Política Criminal sobre Drogas. Federación Andaluza ENLACE, 2001.

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



castigar a las conductas relacionadas con el tráfico y el consumo de drogas, al tiempo que se modificaban las leyes penales. Como consecuencia de ello, el número de personas encarceladas por delitos relacionados con las drogas aumentó de manera exponencial. Todo esto es bien conocido, lo que es menos conocido es que en los Estados Unidos el desempleo se triplicó entre 1969 y 1975, pese a que el PIB crecía a un ritmo del 5% anual⁶. Es decir, que se estaba produciendo un rápido crecimiento económico, pero que este crecimiento económico dejaba fuera a cada vez más personas, que no encontraban trabajo en el marco de una economía en expansión.

En España, el apogeo de las políticas represoras contra las personas que usan drogas acontece a partir de 1986, en el marco de la llamada “*epidemia de la heroína*”. Podemos observar que se repite una situación económica similar: el paro era de un 21% mientras la economía crecía a un ritmo de un 5% anual⁷. Los desórdenes sociales causados por esta polarización económica fueron atajados mediante el endurecimiento del derecho sancionador y la criminalización de los grupos sociales que quedaban al margen del desarrollo económico.

En el año 2015 nos encontramos con una situación parecida, el paro alcanza el 20,7% y la economía comienza a crecer tras 7 años de estancamiento⁸. Ante esto, la reforma del Código Penal y de la Ley Mordaza sirve para “atacar a las resistencias que han levantado una política social menguante debida a los recortes”.⁹

Por ello, desde la Federación Andaluza ENLACE decimos que el problema de las drogas no es un problema individual, sino social, relacionado con un modelo injusto de sociedad donde se fomenta el individualismo, la competitividad y el consumismo, y que excluye y castiga a las personas más vulnerables.

Represión injustificada y abandono del paradigma de la salud pública

⁶ <http://www.datosmacro.com/paro/usa?sector=Paro+hombres&sc=LAB->

⁷ http://elpais.com/elpais/2015/11/18/media/1447871942_778264.html

⁸ <http://www.datosmacro.com/paro/espana>

⁹ González Sánchez, Ignacio. Neoliberalismo y expansión del sistema penal. 2015.

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



Como hemos dicho anteriormente, las políticas represivas contra las personas que usan drogas no comienzan con esta Ley 4/2015 de Seguridad Ciudadana sino que se fueron desarrollando a lo largo de los años 80 y 90. En concreto, la anterior legislación de Seguridad Ciudadana, la Ley Orgánica 1/1992, ya consideraba una infracción grave para la seguridad ciudadana *“el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.”* Sin embargo, esta Ley combinaba este enfoque sancionador con un enfoque basado en la salud pública al permitir, en su artículo 25.2, que estas sanciones quedaran sin efecto *“si el infractor se somete a un tratamiento de deshabituación en un centro o servicio debidamente acreditado, en la forma y por el tiempo que reglamentariamente se determine.”*. Es decir, consideraba que el consumo de drogas constituía un problema de salud pública y que la mejor manera de atajarlo era a través del tratamiento de deshabituación de las personas consumidoras. Independientemente de las críticas que se pueden hacer a este paradigma (que contradice el derecho al libre desarrollo de la personalidad consagrado en la Constitución), lo cierto es que el enfoque basado en la salud pública es más respetuoso con los derechos de las personas drogodependientes, al permitirles la posibilidad, al menos, de iniciar un proceso de deshabituación si así lo necesitan. Es cierto que la norma no respetaba a aquellos usuarios que, independientemente de su relación con la sustancia, no querían acogerse a un programa de desintoxicación, es decir, omitía el derecho a la libre decisión de consumir sin provocar perjuicio o daño a terceras personas, pero podemos valorar positivamente que era una norma rehabilitadora y no estrictamente punitiva y recaudatoria con la actual.

En la nueva Ley 4/2015 desaparece esta posibilidad de someterse a tratamiento de deshabituación y dejar sin efecto la multa lo cual ha sido un grave paso atrás. Nuestra experiencia de trabajo asesorando a personas sancionadas por esta cuestión nos ha permitido conocer situaciones en las que personas que, en un principio no eran conscientes de su problemática de adicción y que sólo acudían al Centro de Tratamiento de Adicciones para evitar la multa, terminaban tomando en serio el tratamiento rehabilitador y abandonaban el consumo. Hay que señalar que este enfoque rehabilitador, que teníamos en España hasta hace apenas un año, es parecido al enfoque implantado en nuestro país vecino Portugal y que se considera un modelo de éxito¹⁰.

¹⁰ http://internacional.elpais.com/internacional/2016/04/22/actualidad/1461326489_800755.html

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



La entrada en vigor de la Ley Mordaza ha supuesto un mazazo muy considerable en el ámbito de los tratamientos rehabilitadores de drogodependencias, al abandonar el paradigma de la salud pública y apostar únicamente por el castigo, sin tener en cuenta las circunstancias de las personas. Esta situación produce una paradoja contradictoria y sin sentido: una misma persona puede ser sancionada por un pequeño consumo con unos 601 € no pudiendo suspenderse esa sanción bajo ningún concepto, mientras que una persona condenada por un delito de tráfico de drogas a 4 años de prisión se puede beneficiar de la suspensión por ser consumidor con arreglo al art 80.5 del Código Penal. Es decir que el Código Penal tiene un régimen más rehabilitador que la Ley Mordaza. La eliminación de la posibilidad de suspender la sanción al someterse a tratamiento es la peor consecuencia de esta Ley, pero es que, además, existen muchos otros cambios endurecedores. A saber:

- La sanción mínima por consumo o tenencia de drogas pasa de 301 a 601 € (artículo 39). Conrecargos e intereses de demora la sanción puede llegar a ser de hasta 1.500 €, lo cual complica enormemente que personas en exclusión social salgan de esa situación, pues saben que su nómina sería embargada en cuanto cobraran.
- El periodo de caducidad del procedimiento sancionador pasa de 6 meses a un año (artículo 50). Es decir, que las personas pueden estar hasta un año en vilo, sin saber si las van a sancionar o no.
- Se incluye como nueva infracción *“El traslado de personas, con cualquier tipo de vehículo, con el objeto de facilitar a éstas el acceso a drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya delito.”* (Artículo 36.17).
- Se incluye como nueva infracción *“La ejecución de actos de plantación y cultivo ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares visibles al público, cuando no sean constitutivos de infracción penal.”* (Artículo 36.18).
- Se recoge expresamente la posibilidad de realizar cacheos con desnudo parcial ante simplesindicios de infracción administrativa, incluso contra la voluntad del afectado (artículo 20.2).

En conclusión, podemos añadir que la mal llamada Ley de Seguridad Ciudadana restringe los derechos y libertades públicas en muchos ámbitos (libertad de expresión, manifestación y reunión) sin justificación alguna y, además, puede conllevar la criminalización de las personas y entidades que, como ENLACE, creemos en una democracia activa y crítica. La ley afecta de manera muy concreta

Organiza:



Colabora:



Financiado por:



al colectivo de personas consumidoras de drogas al aumentar las sanciones para las personas que consuman o porten sustancias estupefacientes (la multa mínima pasa de 301 a 601 €). Lo que es aún más grave esta Ley niega la posibilidad, anteriormente vigente, de que se pueda suspender el pago de multa por un adecuado tratamiento de deshabituación.

Esta era una vía muy importante y de comprobada eficacia para que personas con problemas de adicciones, muchas veces provenientes de contextos de exclusión social, accedieran a tratamientos que suponían una mejora de su salud, reduciendo los riesgos asociados al consumo e incrementando sus posibilidades de rehabilitación, lo cual redundaba en toda la sociedad. Frente al tratamiento, esta Ley solo impone duras sanciones económicas que pesarán como una losa para aquellas personas que estén intentando recomponer sus vidas y superar su adicción.

En este sentido, desde ENLACE abogamos por una política de drogas más realista, basada en la evidencia científica y no en cuestiones morales, más dirigida a la prevención y a la reducción de daños que a la actual persecución de las personas consumidoras.